



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02706-2007-PHC/TC  
LIMA  
SANTIAGO CORBACHO MONTESINOS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 29 de noviembre de 2007

### VISTO

El pedido de nulidad, entendido como de reposición, de la resolución de fecha 19 de julio de 2007, presentado por don Santiago Corbacho Montesinos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional (CPConst), contra los decretos y autos de este Tribunal procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro del plazo de 3 días contados desde su notificación.
2. Que en el presente caso la resolución cuestionada fue notificada al demandante el 20 de noviembre de 2007; sin embargo el recurso materia de esta resolución fue interpuesto el 27 de noviembre del mismo año, vale decir, cuando había transcurrido el plazo señalado en el considerando precedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad, entendida como de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)